

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA
Accionante: YIRA LINA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Accionado: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, la PROMOTORA VILLEYVILLE S.A.S. y el BANCO VILBAO VISCAYA ARGENTARIA – BBVA COLOMBIA, sucursal Valledupar
Radicado: 2001 31 03 005 **2022 00118 00**
Decisión: ADMISIÓN DE TUTELA

Como quiera que la acción de tutela instaurada por la señora YIRA LINA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ tendiente a que se le tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, buen nombra, petición e igualdad cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por YIRA LINA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ identificada con la cédula de ciudadanía 49'765.041 en contra del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, la PROMOTORA VILLEYVILLE S.A.S. y el BANCO VILBAO VISCAYA ARGENTARIA – BBVA COLOMBIA, sucursal Valledupar, quien actúa en nombre propio.

SEGUNDO: Notificar a titular del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, doctor HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN y/o quien haga sus veces; al gerente y/o representante legal de la PROMOTORA VILLEYVILLE S.A.S. y al doctor RAFAEL ANTONIO DÍAZ DIAZ gerente y/o representante legal BANCO VILBAO VISCAYA ARGENTARIA – BBVA COLOMBIA y /o quien haga sus veces para que realice un pronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Notificar a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar que remita el link del expediente del proceso ejecutivo identificado con el número de radicación 20001 40 03 008 **2020 00628 00** a efecto de que sean revisado dentro de este trámite constitucional.

QUINTO: Tener como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite y los que se incorporen con posterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

CDN

Calle 14 Carrera 14, Esquina, Palacio de Justicia, Quinto Piso
Valledupar, Cesar

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90a0146ae335aca75ab963e1e1a877240ef166a86745ebd5443bee9dd63d903**

Documento generado en 21/06/2022 08:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>